



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante presento solicitud de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 410

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
Demandante. JESSIKA POLO CASTRO
Demandado: URMEDICA V.I.P LTDA
Radicado: 44-001-41-05-001-2019-00219-00.

La señora JESSIKA POLO CASTRO, actuando mediante apoderado judicial formuló demanda ejecutiva seguido de ordinario laboral en contra de URMEDICA V.I.P LTDA, con la finalidad de obtener la satisfacción de unas acreencias de carácter laboral.

Se aporta como título ejecutivo la sentencia proferida por este despacho judicial el 31 de mayo de 2024, encontrándose debidamente ejecutoriada, documento donde se le reconoce las obligaciones a cargo de la demandada URMEDICA V.I.P LTDA y a favor de la demandante JESSIKA JUDITH POLO CASTRO.

El documento arriba señalado revela la existencia de una obligación dineraria, clara expresa y exigible a favor de la señora JESSIKA POLO CASTRO y en contra de URMEDICA V.I.P LTDA, por los siguientes conceptos y valores: Por cesantías, por valor de \$2.854.444; Por intereses de cesantías, por valor de \$698.387; por prima de servicios, por valor de \$2.854.444; Por vacaciones, por valor de \$1.427.222; Por indemnización por no consignación de cesantías, por la suma de \$25.479.636; Por sanción moratoria consagrada en el art. 65 C.S.T., por la suma de \$46.666 diarios a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta el 21 de agosto de 2020, los que arrojan un valor de \$33.599.520 y a partir del mes 25, esto es 22 de agosto de 2020, correrán los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria y más las costas procesales tasadas y aprobadas en primera instancia en auto del 19 de junio de 2024, por valor de \$2.676.546.00 y más las costas que se llegaren a causar en este trámite ejecutivo.

No existiendo discusión sobre la existencia del título ejecutivo, el cual es claro, expreso y exigible, proveniente de una sentencia ejecutoriada, siendo entonces procedente exigir su cumplimiento mediante juicio ejecutivo en atención a lo dispuesto en el artículo 100 del C. P. T. y S.S., y los artículos 306 y 422 del C. G. P., el juzgado ordena dar cumplimiento a la condena impuesta, y en consecuencia se libraré mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de la señora JESSIKA POLO CASTRO y en contra de URMEDICA V.I.P LTDA, por los siguientes conceptos y valores:

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



- a. Por cesantías, por valor de \$2.854.444;
- b. Por intereses de cesantías, por valor de \$698.387;
- c. por prima de servicios, por valor de \$2.854.444;
- d. Por vacaciones, por valor de \$1.427.222;
- e. Por indemnización por no consignación de cesantías, por la suma de \$25.479.636;
- f. Por sanción moratoria consagrada en el art. 65 C.S.T, por la suma de \$46.666 diarios a partir del 21 de agosto de 2018 y hasta el 21 de agosto de 2020, los que arrojan un valor de \$33.599.520 y a partir del mes 25, esto es 22 de agosto de 2020, correrán los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria y
- g. Más las costas procesales tasadas y aprobadas en primera instancia en auto del 19 de junio de 2024, por valor de \$2.676.546.00 y más las costas que se llegaren a causar en este trámite ejecutivo.

SEGUNDO: ORDÉNESE a las partes demandadas pagar a la parte demandante la suma pretendida en la presente demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO: ORDENAR notificar el auto de mandamiento de pago a la demandada URMEDICA V.I.P LTDA, al correo electrónico urmedicasvipltda@hotmail.com, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y en concordancia con el artículo 442 del C.G, del P, el cual deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
048 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia que antecede, debido al aplazamiento solicitado por las partes demandante y demandada, por lo que se encuentra pendiente para fijar fecha. Lo anterior, para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0425

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MAPIS DEL CARMEN OROZCO NAVARRO
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA Y
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00131-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **viernes seis (6) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
048 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que está pendiente de reprogramar la fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0424

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MANUEL GUILLERMO PERDOMO OLANO
DEMANDADO:	ANGUI CATHERINE BUENO PUMAREJO, en su condición de propietaria de Coccoloba Beach.
RADICACIÓN	No. 44-001-31-05-001-2018-00071-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **viernes diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de donde se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 049 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, debido a la solicitud de reprogramación solicitada por la apoderada de la actora, por lo que, se encuentra pendiente a fijar nueva fecha. Lo anterior, para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0423

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CELMIRA MARILUZ GUERRA GOMEZ
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00135-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA** para el día **viernes veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectar-se con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
049 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la parte demandada fue notificada vía email en la fecha del 6 de junio de 2024 y este arrimo su contestación dentro del término del traslado, es decir, para la fecha del 20 de ese mismo mes y año, por lo que está pendiente señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ.-
Secretaria ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0422

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario laboral
DEMANDANTE:	DALGY AUQUE
DEMANDADO:	SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA:
RADICACION	No.440013105001-2019-00144-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, la entidad demandada SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA, hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, fue notificada por conducta concluyente en la fecha del 6 de junio de 2024 y este contesto la demanda el día 20 de junio, es decir, dentro del termino legal, puesto que, el traslado vencía para el 25 de junio de 2024, por lo que se deberá tener por contesta la demanda.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la antes denominada SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA, hoy NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.

SEGUNDO: TENGASE al abogado RAMON ANDRES MONTAÑO ACONCHA, como apoderado judicial de la NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, para que actúe conforme a los términos y efectos conferidos en el poder por la señora KELLY TATIANA ALMAZO ZUBIRIA, en su calidad de Gerente de esa entidad.

TERCERO: SEÑALAR para el día **viernes veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
049 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m.

Maria Alejandra Quintero Bermúdez
MARÍA ALEJANDRA QUINTERO BERMÚDEZ
Oficial Mayor

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0421

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
Dte:	DEINER ALEXANDER MEJIA NUÑEZ
Ddo.	COOPVIPATROL LTDA
RADICACION	No. 440013105001-2018-00203-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, se sirve **SEÑALAR** para el día **viernes diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez y treinta de la tarde (10:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia donde se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena, de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 049 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.
--



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha para lectura de fallo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0420

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ROSIRIS ESTELA MARTINEZ MARTINEZ
DEMANDADO:	PORVENIR S.A Y ELIANA YULIETH ESPINOSA LADINO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00119-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el **día martes treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia donde se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 049 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.
--



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 18 de enero de 2024, fueron notificadas vía email a las demandadas la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES las cuales fueron recibidas debidamente, tal como se puede apreciar de la constancia de términos, de manera que, estas contestaron sus órdenes en la fecha del 29 de enero y 1 de febrero de 2024, por lo que se deberá tener por contestada la demanda, sin embargo, a la otra demandada, a la CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACION, también fue notificada en tal fecha y esta no contesto la demanda dentro del término del traslado, por lo que se deberá tener por no contestada. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0419

Ref.:
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OBED ENRIQUE DAZA PLATA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y la CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN
LIQUIDACION.
RADICADO: 44-001-31-05-001-2023-00182-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, las entidades ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, las cuales fueron recibidas debidamente, tal como se puede apreciar de la constancia de términos, de manera que, estas contestaron sus órdenes en la fecha del 29 de enero y 1 de febrero de 2024, lo que significa que, fue dentro del término legal, por lo que se deberá tener por contestada la demanda, muy al contrario sensu, ocurre con la CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACION, quien fue notificada en debida forma para esa misma fecha, tal como se observa en la constancia de términos y esta no contesto la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora LINA MARIA VARELA VELEZ, identificada con C.C. No. 1.234.091.973 y T.P. No. 364.597 del C.S. de la J., como apoderada judicial de PORVENIR S.A y a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP., a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderada sustituta de la entidad anteriormente aludida, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACION, en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

CUARTO: SEÑALAR, para el día **miércoles catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
049 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 16 de mayo de 2024, se notificó a las entidades COLPENSIONES y al CERREJON, quienes, para las fechas del 4 de junio de 2024, arrimaron las contestaciones de la demanda respectivamente, es decir, dentro del término de traslado, ya que, esta vencía para la Fecha del 4 de junio de 2024, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0418

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JAIRO BENJAMÍN MURGAS NÚÑEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED
RADICADO	No. 440013105001-2023-00178-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas COLPENSIONES y al CERREJON, fueron notificadas vía email para la fecha del 16 de mayo de 2024, y quienes arrimaron sus contestaciones de la demanda, para la fecha del 4 de junio de 2024, es decir, dentro del término de traslado, lo que significa, que se debe tener por contestada la demanda, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las demandadas COLPENSIONES y al CERREJON.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora MILAGROS PATERNINA MARTELO, como apoderada sustituta de Colpensiones y a la doctora JULIANA ALZATE RAMÍREZ, como apoderada del Cerrejón, para que actúen conformes a los efectos y términos conferidos en los memoriales de poderes respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR para el día **lunes dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
049 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 12 de diciembre de 2023, se notificó a las entidades COLPENSIONES y PORVENIR, quienes, para las fechas del 18 de diciembre de 2023 y 11 de enero de 2024, arrimaron las contestaciones de la demanda respectivamente, es decir, dentro del término de traslado, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0417

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	YELENIS EUFEMIA MARQUEZ DAZA
DEMANDADO:	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2023-00167-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR, fueron notificadas vía email para la fecha del 12 de diciembre de 2023, y quienes arrimaron sus contestaciones de la demanda, dentro del término de traslado, lo que significa, que se deberá tener por contestada la demanda, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, como apoderado principal de Porvenir y a la doctora MILAGROS PATERNINA MARTELO, como apoderada sustituta de Colpensiones, para que actúen conformes a los efectos y términos conferidos en los memoriales de poderes respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR para el día **martes trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M
Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
049 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 19 de octubre de 2023, se notificó a las entidades COLPENSIONES, GOBERNACION DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, UGPP y a PORVENIR, quienes para las fechas del 1 de noviembre, 2 de noviembre, 31 de octubre, y 7 de noviembre de 2023, contestaron la demanda respectivamente en ese orden, dentro del término de traslado, ya que, esta vencía para la fecha del 7 de noviembre de esa anualidad, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0416

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIBEL MUÑOZ HENRIQUEZ
Demandados.	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP y la GOBERNACION DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
Radicado	No. 44-001-31-05-001-2023-00139-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas COLPENSIONES, GOBERNACION DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, UGPP y a PORVENIR, fueron notificadas vía email para la fecha del 19 de octubre de 2023, y quienes arrimaron sus contestaciones de la demanda, dentro del término de traslado, lo que significa, que se deberá tener por contestada la demanda, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP y la GOBERNACION DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado de Porvenir; a la doctora MILAGROS PATERNINA MARTELO, como apoderada sustituta de Colpensiones; al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, como apoderado principal de la UGPP y al doctor RODOLDO NELSON QUINTERO RAMIREZ, como apoderado judicial de la secretaria del Departamento del atlántico, para que actúen conforme a los efectos y términos conferidos en los memoriales de poderes respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR para el día **miércoles catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
049 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó memorial, solicitando decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 411

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
Demandante. JESSIKA POLO CASTRO
Demandado: URMEDICA V.I.P LTDA
Radicado: 44-001-41-05-001-2019-00219-00.

Con relación a la solicitud de medidas cautelares solicitada en la demanda, del cual se libró mandamiento de pago, esto es, de embargo y retención preventiva de los dineros que la demandada, tenga o llegare a tener en diferentes entidades crediticias y eps, el despacho accederá a ellas, esto de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C. G, del P, la cual sitúa lo siguiente;

“EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”.

En mérito de lo expuesto, anteriormente, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandada URMEDICA V.I.P LTDA, identificada con el NIT. 825.003.685-1, en las cuentas de ahorros o corrientes de la entidad bancaria: BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, BBVA, BOGOTA, DAVIVIENDA Y PICHINCHA, hasta por la suma de **CIENT MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$100,370,479.00)**, los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 440012032001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
048 del 12 de julio de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.